



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°80-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 22 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Informe N°028-2024-MDSS-GGMA-RP, de fecha 29 de enero del 2024 del Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Zelaya - Residente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los procesos de segregación y valorización en la gestión de residuos sólidos municipales en el distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco"; Informe Legal N°012-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 05 de febrero del 2024 del Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; N°148-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 06 de febrero del 2024 del Gerente de Gestión del Medio Ambiente; Informe N°593-GPP-MDSS-2024, de fecha 01 de abril del 2024 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°279-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 17 de abril del 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 2.12 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley señalada en el párrafo precedente, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, así también, el artículo VIII de la misma Ley, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que, el artículo X establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción de desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su inciso, 3.1, establece; "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios el

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



aprovechamiento industrial de desperdicios". 3.2. "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".

Que, el artículo 1 (Del Objetivo) de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, indica que, "La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a la efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", en su Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta reutilización, reciclaje, compostaje, co-procesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el numeral 122.2 del artículo 122°, que, "Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales", se debe considerar lo siguiente: (...) 5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuestas a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada.

Que, mediante Oficio Circular N° 00087-2023-OEFA/DSIS de fecha 28 de diciembre del 2023, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en atención al comunicado Oficial ENFEN N° 20-2023, donde la Comisión Multisectorial del ENFEN del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú SENAMHI, informa que, se espera que El Niño costero continúe, alcanzando su máxima intensidad entre diciembre 2023 y enero 2024. A la fecha de emisión de dicho Oficio, OEFA ha identificado cuarenta y ocho (48) áreas degradadas por residuos sólidos.

Que mediante Informe N.° 028-2024-MDSS-GGMA-RP, el Residente del proyecto, Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Zelaya remite a la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE SEGREGACIÓN Y VALORIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", en el cual indica que para dar cumplimiento al oficio circular N°00087-2023-OEFA/DSIS, sea aprobado y asignado el Plan de contingencia solicitado.

Que, mediante Opinión Legal N°279-2024-GAL-MDSS/RD/IV, de fecha 17 de abril de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina lo siguiente: **"APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CCORAO**, conforme se detalla en el Informe N.° 028-2024-MDSS-GGMA-RP, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el ítem 5 del numeral 122.2 del artículo 122°";

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 2.12 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER EMERGENCIAS EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CCORAO de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, para su conocimiento y demás fines de Ley.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

